

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO del Comité de Gobierno y Administración de diez de febrero de dos mil veinticinco, por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publica el Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, que se incluye como Anexo 1 el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable.

SEGUNDO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual y anual que se incluyen como Anexos 2 y 3, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el presupuesto analítico de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 4.

TERCERO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de las personas servidoras públicas se sujetarán a los tabuladores autorizados por el Pleno y/o el Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de su competencia, podrá autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

QUINTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ejercer los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil veinticinco, en beneficio de las personas servidoras públicas a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autorice el Comité de Gobierno y Administración, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Presidenta del Comité de Gobierno y Administración, **Norma Lucía Piña Hernández.**- Rúbrica.

ANEXO 1**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO**

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley de Carrera Judicial.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981, mediante el que Ejecutivo Federal facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto así como al Departamento del Distrito Federal, para que contrataran en beneficio de los trabajadores al servicio civil de la Federación, de los Poderes Legislativo y Judicial Federales y del propio Departamento, respectivamente, un seguro colectivo de retiro con Aseguradora Hidalgo, S.A.
- Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal, para celebrar convenios con Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de 1997.

¹ Cabe destacar lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, en el que se establece que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad y que los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

- Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de las instancias de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

La Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo General de Puestos: instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Comité.- el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidores Públicos.- Personas que desempeñan un empleo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las personas servidoras públicas por sus servicios prestados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a las personas servidoras públicas de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas los cuales deberán autorizarse por el Comité.

8. **Prestaciones.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas, previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables, en relación directa con el sueldo y/o el puesto. En los casos de los numerales: 8.1.2; 8.2.3; 8.2.5; 8.2.6; 8.2.9; 8.3.1; 8.3.2; 8.3.3; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7 y 8.3.8, no son aplicables a Ministras y Ministros.

8.1. **Seguros.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecidos en consideración a las necesidades de estos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de las personas servidoras públicas, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de las personas servidoras públicas que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a las personas servidoras públicas, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15,000 UMAS mensuales vigentes, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de mando medio y superior, que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben las personas servidoras públicas conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan las instancias de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a las personas servidoras públicas al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca el Comité.

8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerarios.-** Prestación de carácter económico que se otorga a las personas beneficiarias para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento de la persona servidora pública, por un monto equivalente a treinta y cinco mil pesos.

8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones extraordinarias por concepto de antigüedad en beneficio de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.2.5. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.6. **Licencia Prejubilatoria.**- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un periodo de dos meses, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.7. **Pago de Defunción.**- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias de la persona servidora pública con motivo del fallecimiento de ésta. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo tabular bruto mensual que hubiere percibido la persona servidora pública fallecida, más quinquenios.

8.2.8. **Prima Vacacional.**- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.9. **Prima Quinquenal.**- Pago que se otorga a las personas servidoras públicas de manera quincenal conforme a su antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.2.10. **Vacaciones.**- Las vacaciones son un derecho de todas las personas servidoras públicas que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en el artículo 225 de la Ley Orgánica.

8.3. **Otras Prestaciones.**- Percepciones en beneficio de la economía de las personas servidoras públicas. Se establecen de acuerdo con el puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por el Comité.

8.3.1. **Asignaciones Adicionales.**- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.**- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité.

8.3.3. **Ayuda de Despensa.**- Beneficio económico anual para las personas servidoras públicas con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité.

8.3.4. **Estímulo Día de la Madre.**- Beneficio económico anual a las servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.3.5. **Estímulo Día del Padre.**- Beneficio económico anual a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.3.6. **Fondo de Reserva Individualizado.**- Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de nivel operativo, que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre de la persona servidora pública por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.7. **Pago de Horas Extraordinarias.**- Para el pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por el Comité conforme al procedimiento que establezca.

9. **Prestaciones de Seguridad Social.**- Beneficios que reciben las personas servidoras públicas de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emite el Comité, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

El Comité está facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Maestra **Dimpna Gisela Morales González.**- Rúbrica.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial)	1			137,131
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			122,669
COORDINADOR	3			122,028
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			121,430
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5			120,913
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			120,115
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	115,638		119,338
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			115,146
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		107,676	110,846	115,146
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	91,258	100,213	104,409
SUBDIRECTOR GENERAL	10	96,962		111,882
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	11	97,512	104,409	111,882
ASESOR, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I		87,054	97,512	111,882
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	88,316		111,882
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	89,612	96,962	104,593
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			86,615
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	59,839	68,782	80,490
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES, SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	44,177	59,839	80,490
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	44,177	53,819	66,079
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	44,177	53,819	66,037
ACTUARIO	19	39,798	42,984	48,685
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	33,153	39,798	48,246
SUBDIRECTOR DE AREA	21	45,503		49,728
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	37,229		38,808
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			44,422
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	34,034	39,645	44,267
PROFESIONAL OPERATIVO	25	29,849	35,589	44,267
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	36,601	37,872	40,061
SECRETARIA	27	19,022	26,635	36,728
TECNICO EN SEGURIDAD	28	21,482	29,870	36,726
TECNICO OPERATIVO	29	19,022	29,894	36,726
CHOFER DE SERVICIOS	30	17,766	26,631	36,726
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	17,766	26,593	36,726
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	19,022	29,964	34,034
OFICIAL DE SERVICIOS	33	16,108	17,766	19,022

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETOS ANUALES

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo	Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial)	1			287,591			
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			252,157			111,581
COORDINADOR	3			252,015			110,939
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			251,726			110,341
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5			250,509			109,824
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			249,408			109,027
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	238,559		247,579	104,549		108,249
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			237,712			104,057
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		228,502	221,087	237,712	96,587	99,757	104,057
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	182,775	202,602	213,131	80,452	89,124	93,320
SUBDIRECTOR GENERAL	10	195,805		231,026	85,873	85,873	100,793
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	11	197,166	213,131	231,026	86,423	93,320	100,793
ASESOR, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I		172,659	197,166	231,026	76,495	86,423	100,793
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	176,083		231,026	77,684		100,793
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	179,388	195,805	213,272	79,288	85,873	93,505
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			172,631			229,404
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,731	133,754	159,955	156,401	180,164	212,533
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES, SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	79,602	114,731	159,955	113,734	156,401	212,533
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	79,602	101,385	127,807	113,734	140,411	172,982
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,602	101,385	127,715	113,734	140,411	172,871
ACTUARIO	19	70,324	76,980	89,740	102,207	110,365	126,491
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	57,228	70,324	88,966	85,739	102,207	125,241
SUBDIRECTOR DE AREA	21	82,568		92,283	117,482		129,434
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	65,154		67,935	95,323		99,204
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			80,198			114,432
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	59,831	70,090	79,349	87,331	101,168	112,488
PROFESIONAL OPERATIVO	25	50,292	62,951	79,349	76,759	91,206	112,488
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	64,078	66,597	70,865	93,584	96,749	102,204
SECRETARIA	27	29,812	44,447	65,186	49,692	69,269	94,043
TECNICO EN SEGURIDAD	28	34,609	50,414	65,166	56,614	76,812	94,035
TECNICO OPERATIVO	29	29,812	50,494	65,166	49,692	76,876	94,035
CHOFER DE SERVICIOS	30	26,864	44,399	65,166	46,024	69,254	94,035
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	26,864	44,155	65,166	46,024	69,144	94,035
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	29,812	50,347	59,831	49,692	77,047	87,331
OFICIAL DE SERVICIOS	33	23,680	26,864	29,812	41,526	46,024	49,692

ANEXO 4**PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
----------	---------	-------------

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,938,397,803	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDOS BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	25,748,508	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRAN UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	543,430,959	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS* INDEMNIZACIONES ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN PRIMA QUINQUENAL REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	582,997,667	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CENSANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS	159,622,944	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LA REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCJN
OTROS	225,795,495	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESTACIONES DE RETIRO PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO
	4,475,993,376	*No aplica a Ministras y Ministros

TOTAL PLAZAS OCUPADAS	3,677
-----------------------	-------

TOTAL PLAZAS VACANTES	91
-----------------------	----

LINEAMIENTOS que establecen las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, entre otros órganos, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO.- El artículo Tercero transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, establece que, hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1º de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se registrará para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

Los artículos 1o, fracción I, y 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicado el 7 de junio de 2021 antes referido, señala que la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como uno de los órganos del Poder Judicial, tiene como atribuciones, entre otras, representar a la Corte y llevar su administración.

TERCERO.- La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, en su artículo 1º, segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

CUARTO.- La *Ley Federal de Austeridad Republicana*, en su artículo 1º, establece que los sujetos obligados deberán observar las medidas de austeridad para el ejercicio del gasto público federal para que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 constitucional. Asimismo, dispone que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, deberán tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO.- La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, en su artículo 5, fracción I, inciso b), dispone que, con base en la autonomía presupuestaria que le otorga la Constitución, el Poder Judicial de la Federación tiene la atribución de ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

SEXTO.- El *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en su artículo 6, fracciones V, XI, XII y XIII, dispone que el Comité de Gobierno y Administración tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio; autorizar la adquisición, desincorporación y la enajenación de bienes inmuebles, así como los proyectos de nuevas edificaciones, conforme a las necesidades de la Suprema Corte; aprobar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el gasto destinado a las actividades administrativas de apoyo, y en materia de tecnologías de la información y comunicación.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 9, penúltimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, en el Poder Judicial de la Federación deberán implantarse medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, deberá reportar en los informes trimestrales las medidas que haya adoptado y los montos de ahorros obtenidos; tomando en consideración que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 61 de la *Ley Federal de*

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados podrán destinarse a los programas prioritarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OCTAVO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de su autonomía presupuestaria, dará continuidad a la instrumentación de las medidas de contención del ejercicio del gasto, de forma racional, eficiente, oportuna y con total transparencia, en la inteligencia de que, bajo ninguna circunstancia, deberá afectarse el cumplimiento de sus actividades sustantivas en materia de impartición de justicia pronta.

NOVENO.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Cámara de Diputados autorizó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación un monto de 5,208.5 millones de pesos, que representa un ajuste sin precedentes de 714.4 millones de pesos respecto de lo solicitado por este Alto Tribunal. Debido a ello, ha sido necesario redimensionar, priorizar o posponer actividades y proyectos, incluso algunos ya comprometidos.

Con fundamento en las disposiciones citadas, se expiden los siguientes Lineamientos:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado el 20 de diciembre de 2024, y con el artículo 6, fracciones V, XI, XII y XIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emite los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto establecer las medidas de contención del gasto para el ejercicio fiscal dos 2025, basadas en principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión.

Las medidas que habrán de instrumentarse garantizarán en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente, que asegure el cumplimiento de las funciones de la Suprema Corte y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Dichas medidas deberán articularse con los procesos de planeación y presupuestación institucional, y enfocarse en el gasto corriente no prioritario para evitar afectar negativamente la administración e impartición de justicia y garantizar la calidad de los servicios y de cualquier actividad sustantiva.

Adicionalmente, deberán establecerse indicadores que permitan verificar los resultados, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 7 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Dichos indicadores, la periodicidad de su medición y los resultados deberán ser autorizados e informados ante las instancias internas que corresponda.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Presupuesto.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Suprema Corte.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Unidades Responsables.- Órganos y áreas de la Suprema Corte.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en los presentes Lineamientos encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para el ejercicio de los recursos públicos, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación para el cumplimiento de las funciones esenciales de la Suprema Corte.

CUARTO.- Son sujetos de los presentes Lineamientos las Unidades Responsables de la Suprema Corte y les corresponderá la aplicación de acciones específicas para la materialización de las medidas de racionalidad, austeridad y eficiencia administrativa, las cuales deberán garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, programas, proyectos y metas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas, adicionalmente a las acciones de ajuste presupuestal realizadas por la Suprema Corte, previamente al envío del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados, así como a la reducción sin precedentes efectuada por esta última, el compromiso de ahorro que se adquiere por virtud de las disposiciones los presentes Lineamientos, será el de alcanzar la cantidad de **\$41,668,000.00** (cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

Alcanzar la meta de ahorro durante el ejercicio 2025 serán resultado del control y disciplina presupuestal y la contención del gasto principalmente por la aplicación de las medidas de austeridad establecidas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

SEXTO.- La Suprema Corte promoverá las acciones siguientes:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

I. Servicios personales

1. Los sueldos y prestaciones se apegarán a los tabuladores autorizados y se sujetarán a lo establecido en el Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

2. No se crearán plazas, salvo aquellas que resulten indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional y de apoyo a dichas funciones.

3. Cualquier modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales deberá realizarse a costos compensados y no deberá implicar incremento en el presupuesto regularizable de servicios personales.

4. La autorización del incremento a las percepciones de las personas servidoras públicas estará en función de la disponibilidad presupuestal teniendo como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 Constitucional.

5. Cuando una plaza quede desocupada se procurará su vacancia por cuando menos 15 días naturales, salvo que se justifique la ocupación inmediata.

6. No podrán cubrirse licencias, salvo aquellas que impliquen una necesidad operativa o funcional plenamente identificada en las labores sustantivas, de conformidad con los criterios específicos emitidos y con base en la disponibilidad presupuestaria.

7. Los contratos de prestación de servicios profesionales se limitarán a los estrictamente indispensables y se harán por el tiempo mínimo necesario para cumplir su objeto.

8. Para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan, sin que se generen costos adicionales, y previa autorización de las instancias correspondientes, se podrán implementar esquemas de trabajo a distancia para los servidores públicos, siempre atendiendo a la naturaleza de las actividades y necesidades del servicio.

II. Becas y capacitación

1. Se privilegiará la utilización de tecnologías de información y telecomunicaciones en las tareas de actualización y capacitación a distancia de las personas servidoras públicas, para lo cual se intensificará el uso de las plataformas y aulas virtuales.

2. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, ésta se realizará preferentemente en las instalaciones de la Suprema Corte, evitando el arrendamiento de espacios externos.

3. Se promoverá la suscripción de convenios de colaboración académica con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la impartición de capacitación en materia jurídica y administrativa, de forma gratuita o con el menor costo posible, sin detrimento de su calidad, oportunidad y actualidad, en función de la disponibilidad presupuestal. Con este mismo fin, el personal interno podrá impartir capacitaciones sin costo adicional para la institución, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de sus funciones.

4. No se autorizarán nuevas becas. Las becas en activo se cubrirán de conformidad a las disposiciones aplicables y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

I. Adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos

1. En la adquisición de bienes muebles, así como en el arrendamiento o contratación de servicios, se procurará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, mediante la búsqueda de las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se promoverán en la medida de lo posible a través de procedimientos consolidados o integrados, de manera prioritaria a través de licitaciones públicas, o en su caso, procedimientos competitivos o excepciones justificadas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3. Se promoverá el establecimiento y uso preferente de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que contribuyan a reducir tiempos de contratación y coadyuven a la transparencia de los procesos y el fomento de la competencia.

4. No se adquirirá mobiliario nuevo, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

5. Se promoverá la aplicación de mejores prácticas para lograr una mayor racionalización de los servicios de envío de paquetería y correspondencia. Se impulsará el uso de los servicios informáticos disponibles para este fin.

6. Se continuará con la instrumentación de mecanismos tendientes a disminuir a lo estrictamente indispensable los consumibles de materiales y suministros.

7. La dotación de uniformes y prendas de protección se realizará únicamente de aquellos que deban de ser proporcionados conforme a las condiciones generales de trabajo para el desarrollo de las funciones del personal.

8. Se impulsará la racionalización y contención del gasto en el uso de los fondos revolventes asignados a las Unidades Responsables para la atención de sus funciones. El servicio de cafetería se destinará exclusivamente para el trabajo de Pleno y Salas con apego a la normatividad prevista en la materia.

9. Se establecerán mecanismos de optimización del gasto vinculado al servicio de preparación de alimentos, cumpliendo con las condiciones de servicio, higiene y calidad que prevé la normatividad aplicable, evitando mermas y sobrantes.

10. Se promoverá que la adquisición y/o arrendamiento de equipos de tecnología moderna y de alto desempeño que sustituyan los equipos obsoletos, optimicen los tiempos de respuesta y las funciones sustantivas, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

II. Vehículos oficiales

1. Se optimizará el uso y asignación del parque vehicular propio y arrendado para su uso oficial y para las personas servidoras públicas que tengan permitida la asignación de vehículo institucional por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

2. No se adquirirán vehículos nuevos, salvo que resulte indispensable la sustitución del parque vehicular obsoleto o cuyo mantenimiento resulte demasiado costoso.

3. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la Suprema Corte, para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio.

4. Se dará continuidad a las prácticas administrativas que permitan fortalecer los mecanismos de registro, control y contención del gasto en la dotación de combustible a los vehículos oficiales.

5. Se optimizará el uso de los lugares de estacionamiento en instalaciones propias, y se establecerán mecanismos para reducir al mínimo indispensable el arrendamiento de espacios de estacionamiento externo.

III. Servicio de telefonía

1. Se fortalecerán los mecanismos de control en el uso de servicios telefónicos, tanto de telefonía convencional como celular, los cuales deberán emplearse exclusivamente para asuntos oficiales, bajo la estricta responsabilidad de las personas servidoras públicas a las que se encuentren asignados.

IV. Difusión, impresiones y publicaciones oficiales

1. Se impulsará la realización de producciones audiovisuales y de comunicación con recursos humanos y tecnológicos propios, evitando, en lo posible, el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

2. Se privilegiará la celebración de contratos y convenios de servicios con instancias públicas que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional.

3. Se promoverá la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas para la producción y edición de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer institucional. En la medida de lo posible, se privilegiará la producción y edición de materiales digitales

4. La adquisición de artículos promocionales deberá limitarse al mínimo indispensable, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las políticas de imagen institucional.

5. Se continuará con la difusión de la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que señala la Ley General de Comunicación Social. Las acciones de difusión deberán apearse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

6. Para la difusión de información de carácter público, comunicados de prensa y la publicidad de las actividades institucionales se privilegiará el uso de la Intranet e Internet.

7. Se reducirán al mínimo indispensable las impresiones de documentos de folletería, la edición y coedición de obras editoriales y demás materiales, a efecto de que sólo se realicen aquellas estrictamente necesarias y justificadas, fomentando la generación de formatos digitales.

8. Se reducirá al mínimo la adquisición de libros impresos, y se dará preferencia a las versiones electrónicas.

9. Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas, así como el número de ejemplares contratados.

V. Realización de eventos

1. Se reducirá al mínimo el gasto destinado a la organización de convenciones, congresos, seminarios, talleres y demás eventos de naturaleza similar, disminuyendo en la medida de lo posible los servicios adicionales, como cafetería, alimentos, florería, entre otros.

2. Para la realización de eventos se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por la Suprema Corte y, en caso necesario, se buscará el apoyo de espacios de otros órganos del Poder Judicial de la Federación o de instituciones públicas, y se atenderán con los recursos humanos y materiales de la Suprema Corte.

C. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Se establecerán metodologías que permitan priorizar y evaluar técnicamente las actividades para mantenimientos y obra pública mayores e impostergables, difiriendo aquellos que no reúnan dicha característica.

2. No se realizarán adecuaciones de espacios físicos para oficinas, salvo aquellas que resulten indispensables.

3. Se llevarán a cabo los mantenimientos y servicios de intendencia que se tengan estrictamente previstos en el Programa Anual de Trabajo y, que estén vinculadas con situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los ocupantes y sus visitantes en los inmuebles; así mismo lo requerido para las personas con discapacidad, el impacto ambiental; y otras que se determinen estrictamente necesarias o indispensables, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, mediante campañas de sensibilización con las personas servidoras públicas de áreas y órganos y procurando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

5. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación buscando contribuir a racionalizar su uso.

D. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Se impulsarán acciones de modernización y estandarización de los servicios informáticos y telecomunicaciones, incorporando las mejores prácticas del sector en el uso de la nube, software, redes internas y conmutadores, sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias.

2. Se tenderá al uso de sistemas informáticos que optimicen funcionalidades, y se analizará la gestión eficiente de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos, favoreciendo primordialmente la seguridad y resguardo de la información y la continuidad operativa.

3. Se promoverá la capacitación y la certificación en las herramientas y aplicativos necesarios para las personas servidoras públicas de las áreas de Tecnologías de la Información para mejorar su desempeño y la optimización de las funciones sustantivas.

4. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería digital, videoconferencia, transmisión de videos en tiempo real y el uso de conexión privada virtual (VPN) y demás tecnologías para garantizar la seguridad de la información, para actividades de difusión o eventos.

5. Se buscará consolidar el uso y reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos (expedientes electrónicos), así como la utilización de mecanismos electrónicos de autenticación para la gestión administrativa y con ello transitar hacia la digitalización de trámites para minimizar el uso de papel y mejorar la operatividad interna;

6. Se promoverá el uso racional y debidamente sustentado de los equipos multifuncionales, y se mantendrán los equipos mínimos indispensables, evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el desarrollo de las funciones, o cuando se trate de unidades administrativas o áreas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial, fundamentalmente jurisdiccional. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico disponibles, uso de medios de digitalización y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias e impresión en papel.

7. Las necesidades de hardware y software, serán atendidas con recursos internos existentes o desarrollos propios, y en caso de considerar sustituciones o adquisiciones deberán contar con análisis técnicos que permitan identificar las alternativas que proporcionen las mejores condiciones.

E. VIÁTICOS Y PASAJES

1. Las comisiones nacionales e internacionales de las personas servidoras públicas deberán restringirse a lo estrictamente indispensable para atender preferentemente asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales y de apoyo a las mismas, en términos de la normatividad aplicable y bajo criterios de racionalidad y austeridad.

2. Los gastos de transportación aérea nacional e internacional de participantes a eventos institucionales se contratarán privilegiando su adquisición en clase turista; las excepciones deberán ser justificadas y en su caso autorizadas.

3. Las personas comisionadas deberán ajustar el gasto a los montos autorizados y excluir de la comprobación los conceptos no autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.

4. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio disponibles, procurando una adecuada planeación para acceder a mejores precios.

5. Se reducirán al mínimo indispensable las erogaciones vinculadas a los programas sociales, culturales y eventos de naturaleza similar, sin que ello afecte el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con dichos programas.

F. DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Se procurará la adopción de medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, conforme a la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Impulsar la adquisición de productos con menor impacto ambiental, debiendo reducirse al mínimo indispensable las compras de productos desechables, con la finalidad de privilegiar el cuidado del medio ambiente;
- b. Continuar promoviendo el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, y materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- c. Impulsar políticas de uso de vehículos preferentemente ecológicos, de manera gradual y en su caso, reducir el consumo de combustibles;

- d. Disminuir el consumo de papelería y de impresiones a color; usar el correo electrónico como medio de comunicación;
- e. Los ahorros antes señalados, vinculados con uso de consumibles y servicios generales, deberán estar asociados en la medida de lo posible, a criterios y tecnologías para la disminución de impacto ambiental.

2. Se fortalecerá una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre las personas servidoras públicas, que permitan incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje.

3. Se establecerán los mecanismos tendientes para fortalecer las medidas en materia medio ambiental.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SÉPTIMO.- Las Unidades Responsables, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las acciones específicas tendientes a fomentar el ahorro y el uso eficiente de los recursos asignados.

OCTAVO.- Se fortalecerán las medidas de control y seguimiento presupuestario, permita fin de detectar con oportunidad la obtención de ahorros para que, en caso de ser necesario, puedan reasignarse a otras prioridades institucionales.

NOVENO.- Los ahorros generados deberán ser claramente identificados por las Unidades Responsables y sus acciones que lo originaron en el ámbito de su competencia y, en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrán ser reasignados a funciones sustantivas, proyectos y/o conceptos de gasto que no contaron con una asignación en el presupuesto aprobado, o en su caso, podrán enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO.- La Unidad Administrativa responsable en materia presupuestal contable, remitirá trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la "Cuenta Anual de la Hacienda Pública", las acciones y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

Se adoptarán mecanismos para fortalecer la trazabilidad del origen y destino de estos ahorros y en su caso informarlos ante las instancias competentes, adicionalmente a la información que obligatoriamente se reporta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Unidades Responsables establecerán acciones que propicien el fortalecimiento del control interno y la gestión de riesgos institucionales, así como la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas. Asimismo, deberán contemplar los elementos necesarios para la medición, seguimiento y evaluación de las medidas propuestas, tales como indicadores de desempeño, periodicidad para su medición, conceptos y parámetros para su interpretación, entre otros que se consideren necesarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con la finalidad de realizar el análisis y la evaluación del desempeño en el ejercicio presupuestario, además de apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Presupuesto, se realizarán las evaluaciones de los resultados de las medidas de racionalidad y austeridad, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad.

DÉCIMO TERCERO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Presupuesto, con la difusión los presentes Lineamientos en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la aplicación y seguimiento de las evaluaciones de las presentes medidas, se tomará como parámetro de comparación, el presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal 2024.

Ciudad de México, a 10 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Norma Lucía Piña Hernández.-** Rúbrica.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Dimpna Gisela Morales González.-** Rúbrica.

ESTRUCTURA ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento al artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS

Nivel	Tipo	No. de Plazas por Nivel	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	Previsiones para servicios personales	Otros	Total
MS01 - MS09	MANDOS SUPERIORES	201	452,262,108		33,496,575	29,934,707	8,555,789	193,394,517	717,643,696
MM10 - MM23	MANDOS MEDIOS	1,235	1,327,104,945	5,602,375	267,079,018	227,026,929	50,520,661	25,091,764	1,902,425,692
PO24 - PO33	PERSONAL OPERATIVO	2,332	1,159,030,750	11,146,133	242,855,366	326,036,031	100,546,494	7,309,214	1,846,923,988
SUBTOTAL		3,768	2,938,397,803	16,748,508	543,430,959	582,997,667	159,622,944	225,795,495	4,466,993,376
	HONORARIOS			9,000,000					9,000,000
TOTAL		3,768	2,938,397,803	25,748,508	543,430,959	582,997,667	159,622,944	225,795,495	4,475,993,376

Al 31 de Enero de 2025 se tienen 3,768 plazas, de las cuales 91 estaban vacantes; las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2025.

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.